



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 052/2018.

A la : Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y
Cooperación Internacional.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. Mercedes Camarena Abreu.**
Secretaria General Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Acuerdo entre el Gobierno de la República
Dominicana y el Gobierno de la República de
Turquía en el campo de Turismo.

Ref. : **Oficio No. 01881, Exp. 00531-2018-SLO-SE,** de
Fecha 19/03/18.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de acuerdo indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El referido proyecto trata sobre Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Turquía en el campo de turismo.

SEGUNDO: Este proyecto proviene del el Poder Ejecutivo.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal l) de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente: **"l) Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que suscriba el Poder Ejecutivo"**



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Procedimiento de Aprobación:

Por su naturaleza, el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: *"Las Leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara"*.

Desmante Legal

El Acuerdo se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución;
- b) Poder Especial No. **00305**.
- c) Sentencia del Tribunal Constitucional No. **0798/17**.

El Acuerdo trata los siguientes aspectos:

1. El citado Acuerdo tiene como objetivo principal promover, desarrollar y aumentar la cooperación en el ámbito del turismo dentro de sus respectivas jurisdicciones, sobre la base de igualdad y el beneficio mutuo.
2. El Acuerdo establece fomentar, mejorar y apoyar los esfuerzos y actividades de las instituciones, profesionales y otros órganos en ambos países en el ámbito del turismo con el fin de promover la actividad empresarial y la inversión mutua. Igualmente las partes se comprometen a informar a potenciales inversionistas respecto de las oportunidades de inversión en el área turística y compartir experiencias en la financiación y la construcción de capacidades de las pequeñas y medianas empresas.
3. El Acuerdo permite intercambiar datos respecto a los eventos y festivales turísticos desarrollados por cada país, igualmente, las partes se comprometen a organizar programas de formación en el campo de turismo a nivel de grado y posgrados.
4. El acuerdo establece además, la creación de un comité técnico conjunto entre ambas partes, para su aplicación, así como la preparación de los programas necesarios para el desarrollo de las relaciones turísticas entre los dos países.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

5. Después de analizar el Convenio en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** que no entra en contradicción con dichos aspectos, por lo tanto, **SOMOS DE OPINION**, que la Comisión encargada del mismo pueda abocarse a su estudio y rendir informe favorable.

Atentamente,

Welnel D. Félix. F.
Director

WF/l-c-tl